



LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN

AER

A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión "AER", es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene como objetivo principal defender los derechos de las y los Radiodifusores agremiados a nivel nacional, quienes desde siempre hemos actuado con transparencia y honestidad apegados a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y en las leyes específicas de la materia. Es por ello que vemos con preocupación cómo ciertos grupos de seudocomunicadores pretenden empañar el Concurso para la Asignación de Frecuencias, el mismo que tiene el carácter de público y es llevado a cabo bajo la dirección y supervisión de una institución estatal prevista y facultada legalmente para ello, como lo es la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, quien dentro de sus competencias, otorgadas por la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación y Ley Orgánica de Telecomunicaciones, procedió a convocar a Concurso Público para la concesión de 3.126 frecuencias que se encuentran disponibles de las cuales 2.212 son para medios privados y 914 para medios comunitarios.

La Presidencia Nacional de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión "AER", ha solicitado en varias ocasiones tanto a la Contraloría General del Estado, como a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL que se cumpla estrictamente con lo previsto en el Reglamento para el Concurso, sin que se beneficie en lo absoluto a ningún Radiodifusor u otros y que simplemente se continúe con el desarrollo normal del concurso cumpliendo con lo que dispone el debido proceso, así como en la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

Numeral 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN

Art. 17.- El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

Numeral 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelaré que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

Numeral 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 50 señala que se otorgará títulos habilitantes para el uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, conforme lo dispuesto en la presente Ley, sus reglamentos y los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos a tales efectos.

A los fines del otorgamiento de títulos habilitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico, el Estado atenderá al interés público, promoverá el uso racional y eficiente del referido recurso limitado, garantizará el acceso igualitario, equitativo y la asignación en condiciones de transparencia. Podrá negar el otorgamiento de títulos habilitantes de uso de espectro cuando prevalezca el interés público o general.

El Estado permitirá el acceso a bandas calificadas como de uso libre, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, esta Ley, su Reglamento General, el Plan Nacional de Frecuencias y las normas que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. La habilitación para el uso y explotación de frecuencias no esenciales para prestación de servicios de telecomunicaciones se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones.

El otorgamiento de títulos habilitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico, observando el principio rector de eficiencia técnica, social y económica, podrá realizarse a través de adjudicación directa, proceso (concurso) público competitivo de ofertas, de conformidad con lo que establezca el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Dicho otorgamiento



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN

considerará la idoneidad técnica, económica y legal del solicitante. Para el caso del otorgamiento de frecuencias de los servicios de radiodifusión, se observará lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.

*Art. 3.- Objetivos: Numeral 11. Garantizar la asignación a través de métodos **transparentes** y en igualdad de condiciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se atribuyan para la gestión de estaciones de radio y televisión, públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, precautelando que en su utilización prevalezca el interés colectivo y bajo los principios y normas que rigen la distribución equitativa del espectro radioeléctrico.*

Es por ello que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, procedió a emitir el Informe Consolidado de Revisión de Requisitos Mínimos, dentro del Proceso Público Competitivo para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión Sonora de Señal Abierta, en Frecuencia Modulada Analógica, Excepto Estaciones de Baja Potencia, ha emitido sus informes y recomendaciones necesarias los informes son públicos y constan en la Agencia, siempre buscando la transparencia del concurso en cada fase.

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina que dentro de todo trámite administrativo, las entidades públicas deben verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, con **posterioridad al otorgamiento de un título habilitante**. Así mismo determina que el medio más idóneo para verificar dicho cumplimiento debe ser a través de una **declaración responsable**, en observancia al principio legal de veracidad de la información. En declaraciones al efecto, dicha ley reconoce en observancia como un instrumento público a través del cual un administrado declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que conoce las consecuencias administrativas, civiles y penales que acarrea el incurrir en falsedad.

En declaraciones oficiales, ha sido el propio Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, quien manifestó a los principales medios de comunicación del país, que el Concurso Público Competitivo, para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, **busca la eliminación de la competencia desleal**, adicionalmente el Licenciado Andrés Michelena, en calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,



ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN

aseguró que iniciamos el cumplimiento de ciertas normas de la Contraloría en el concurso de 2016. Hemos cumplido absolutamente todos los pedidos de la Contraloría para dar paso al nuevo concurso.

Los Radiodifusores somos trabajadores quienes hemos sido concesionarios de frecuencias de radio desde hace muchos años atrás, algunos por más de cincuenta años, estamos afiliados a AER, estamos concursando por las mismas frecuencias que hemos operado toda nuestra vida, es necesario que se de paso tanto a la inversión nacional como a la inversión extranjera y se permita la libre competencia a fin de lograr reactivar la economía del país, puesto que los Radiodifusores, somos parte de los denominados agentes económicos, creamos puestos de trabajo y pagando tributos en beneficio del Estado Ecuatoriano, no debemos de permitir que el Concurso para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se **politice**, deben terminar las prórrogas de frecuencias, (tenemos 15 años prorrogados), esto ha impedido tener seguridad jurídica, perjudicando a las familias de los radiodifusores y económicamente nuestra inversión.

Por lo expresado, los socios y la presidencia nacional de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión "AER", nos declaramos en vigilancia permanente a fin de que se cumpla el mandato constitucional y legal vigente, lucharemos para que continúe el Concurso Publico Competitivo, el mismo que se ha llevado de manera transparente, para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. Condenamos las declaraciones falsas, sin pruebas, retrogradas y carentes de fundamento técnico, emitidas por comunicadores advenedizos que únicamente buscan crear polémica en torno al concurso, estos politiqueros, pseudos defensores de la libertad de expresión y asalariados de fundaciones, no representan de ninguna manera el actuar y el sentir de los Radiodifusores que, con sacrificio, trabajo y esfuerzo, continuaremos contribuyendo con el desarrollo social y económico de nuestro país.

Atentamente,


Econ. Kléber Chica Zambrano

PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN "AER"

Guayaquil, septiembre 16 de 2020